



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO**  
**CAJA PETROLERA DE SALUD**  
**DECLARATORIA EN COMISIÓN DR. EDGAR VILLEGAS GALLO**

**OFICINA NACIONAL**

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

**RESOLUCIÓN H.D. N° 38/2019**

La Paz, 19 de diciembre de 2019

**VISTOS:**

*Ley 3131 Ley del Ejercicio del Profesional Médico, Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Memorándum N°JD-RH 174/01 de 28 de mayo de 2007, Ítem LPZ-340 T/C, Ref. Cirujano General de la Administración Dptal. La Paz, Resolución Suprema N°26131 de 26 de noviembre de 2019 por el cual se Designa al Dr. Edgar Villegas Gallo como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y*

**CONSIDERANDO:**

*Que, Mediante Memorándum DNRH-M-248/17 de 25 de mayo de 2017, Ítem LPZ-340 T/C, se designa al Dr. Edgar Villegas Gallo como Cirujano General de la Administración Dptal. La Paz, con el Ítem asignado LPZ-340 T/C, sueldo básico establecido en la escala salarial vigente.*

*Que, Mediante Resolución Suprema N°26131 de 26 de noviembre de 2019 la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Designa al Dr. Edgar Villegas Gallo como Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud.*

*Que, de la revisión a la normativa legal vigente aplicable al presente caso se tiene que el artículo 5 de la ley 3131 de la Ley del Ejercicio del Profesional Médico determina; "el Colegio Médico de Bolivia es la Máxima Entidad Organizacional, Científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del Estado, las leyes del Estado, sus Estatutos y Reglamentos".*

*Que, el inc. c), numeral 11) del art. 14 del Estatuto Orgánico y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia (aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0622), establece; "el medico empleado, sin excepción alguna, goza de los siguientes beneficios y Derechos: a su reincorporación al organismo o institución donde prestaba servicios en su cargo de base, manteniendo su antigüedad institucional en los siguientes casos; c) al termino de sus*

**ADMINISTRACIONES**

**DEPARTAMENTALES**

- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

**REGIONALES**

- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

**ZONALES**

- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

**SUBZONALES**

- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo



## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

funciones de Ministros de Estado, Subsecretario o Viceministro, Director Nacional, Parlamentario, Concejal Municipal, Comisiones Científicas, Misión Diplomática, Contratación De Organismos Internacionales, Cargos Jerárquicos, Universitarios (desde Jefe de Departamento hasta Rector), así como de cargos intermedios, jerárquicos y gremiales". Asimismo, en su numeral 16) prescribe; "los médicos empleados que sean designados Ministros de Estado, viceministros, Directores General o Departamentales de Salud o su equivalente, parlamentarios, concejales municipales, rectores de las universidades, decano, coordinador o jefe de las facultades u otros cargos de jerarquía departamental, nacional o internacional, **serán declarados en comisión sin goce de haber por el tiempo que dure su gestión, conservando su cargo de base**".

Que, El Inc. d) del Decreto Supremo N° 1592 de 19 de abril de 1949, determina la suspensión laboral por un periodo de licencia concedido por la parte patronal, debiendo constituirse en su fuente laboral al cumplimiento de la declaratoria en comisión.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de La Caja Petrolera de Salud, en su art. 58 establece "...en el caso de que el trabajador tuviera que permanecer en comisión un tiempo mayor que el señalado originalmente, deberá recabar, autorización del Gerente General".

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y la normativa precedentemente citada en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el inc. j), art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera De Salud, el H. Directorio tiene la función de "Aprobar Declaratorias en Comisión, debidamente justificadas para todos los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud, de acuerdo a reglamento interno".

### **POR TANTO:**

El Honorable Directorio De La Caja Petrolera De Salud En Uso De Sus Específicas Funciones Y Atribuciones.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES** Al Dr. Edgar Villegas Gallo, Cirujano General de la Administración Dptal. La Paz, en su cargo de base, durante el periodo que desempeñe sus funciones, como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, debiendo constituirse a su fuente laboral y cargo de base al día siguiente hábil de haber concluido sus funciones.

**SEGUNDO.** - La Dirección General Ejecutiva, a través de la Jefatura Departamental de Recursos Humanos CPS-LP, y demás instancias que



# caja petrolera de salud H. D. N° 38/19

correspondan, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

## OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio  
No. 1616  
Edif. Petrolero  
Telfs.: 2372110  
2372163 2356859  
e-mail:  
contacto@cps.org.bo

**Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Jefatura Departamental de Recursos Humanos La Paz y demás instancias que correspondan.**

  
Dr. Gunder Sañas Ferrufino  
PRESIDENTE DE HONORABLE DIRECTORIO.

  
Lic. Rosario Moreno Méndez  
RPTTE. PATRONAL DE EMP. NO PETROLERAS

  
Dr. José Fernando Antelo Hurtado  
RPTTE MINISTERIO DE SALUD

  
Cra. María Rosa Paz Castellanos  
RPTTE. LABORAL EMP. PETROLERAS

  
Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera  
RPTTE LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

## ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES  
- La Paz  
- Santa Cruz  
- Cochabamba

REGIONALES  
- Camiri  
- Sucre  
- Tarija

ZONALES  
- Oruro  
- Potosí  
- Trinidad

SUBZONALES  
- Yacuiba  
- Villamontes  
- Bermejo